ANOTACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DECLARADA JUDICIALMENTE

Procedimiento mediante el cual se registra la sentencia judicial que declara la existencia de una persona fallecida.

REQUISITOS

- 1. Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.
- 2. Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda.
- 3. Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte.
- 4. Recibo de Pago por Derechos Administrativos.

BASE LEGAL

Decreto Supremo N° 015-98-PCM. Reglamento de Inscripciones Literal c) del Artículo 49º Fecha de publicación 25 de abril de 1998.

Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Literal b) del Art. 7º -Fecha de publicación: 12 de julio de 1995.

DERECHOS DE TRAMITACION

1.11% UIT (S/.40.00)

CALIFICACIÓN

Negativo.

PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)

10 (diez)

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Subgerencia de Registros Civiles

AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER

Subgerente de Registros Civiles

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS - RECONSIDERACIÓN

Subgerencia de Registros Civiles

Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.

Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS - APELACIÓN

Jefatura Regional RENIEC

Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.

Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS - REVISIÓN

Gerencia de Registros Civiles RENIEC

Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.

Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.